



"AÑO POR LA IGUALDAD Y NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

ORDENANZA N° 002-2019- AL/MDCA

Cerro Azul, 15 de enero de 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO; En sesión de consejo extraordinaria de fecha 15 de Enero de 2019, el Informe N° 003-2019-GAT-MDCA de fecha de 02 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas; las cuales tienen rango de ley, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 200 de la Carta Magna;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar éstas, en concordancia con la Norma IV del TULO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante ordenanzas;

Que, asimismo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; y el numeral 9) que le corresponde crear, modificar, suprimir, o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos, conforme a ley;

Que, por su parte el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que, mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen, o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



"AÑO POR LA IGUALDAD Y NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, prescribe que, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial equivalente a 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria -UIT- vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, con Informe N° 003-2019-GAT-MDCA, de fecha de 02 de enero de 2019, el Gerente de Administración Tributaria solicita la aprobación de la ordenanza que aprueba el monto mínimo a pagar por impuesto predial para el ejercicio fiscal 2019, para lo cual adjunta el proyecto de ordenanza; para que siga el trámite respectivo para su aprobación.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo por unanimidad y con dispensa de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO MINIMO A PAGAR POR IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Artículo 1°.- ESTABLEZCASE el monto mínimo a pagar por impuesto predial para el ejercicio fiscal 2019, el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria -UIT-, vigente al 01 de enero del ejercicio 2019.

Artículo 2°.- FACULTESE al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete, para que dicte las disposiciones complementarias, de prórroga, ampliatorias y/o necesarias para la debida aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Unidad de Ejecución Coactiva. Asimismo, a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley; a la Unidad de Imagen Institucional y Participación Vecinal su publicidad y difusión; además del ingreso en la página web de la municipalidad de Cerro Azul de esta entidad edil.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERROAZUL CAÑETE
Terencia Córdova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA